

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado por la parte actora el 4 de octubre de 2023, mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, octubre 6 de 2023.


JORGE IVAN CUARTAS RAMIREZ.
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato – Caldas, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT.	240/2023
CLASE DE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO:	17442-40-89-001-2023-00071-00
DEMANDANTE:	ANA LUZ ALVAREZ LENGUA.
DEMANDADOS:	MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ
	PERSONAS INDETERMINADAS

OBJETO A DECIDIR

Se encuentra a despacho para decidir sobre el retiro de la demanda declarativa verbal de pertenencia de la referencia, solicitud presentada por la parte actora dentro del presente asunto.

CONSIDERACIONES

La parte demandante en el presente asunto, a través de memorial radicado el 4 de octubre de 2023, solicitó el retiro de la demanda de la referencia.

El artículo 292, del Código General del Proceso, expresa:

*“ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda **mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados**. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Una vez verificado el expediente digital, se tiene que la solicitud proviene como se dijo, de la misma parte ejecutante, también se tiene que no obra constancia en el plenario de que al momento se hubiera notificado a cualquiera de las partes, tampoco a la fecha han sido decretadas medidas cautelares en el presente asunto.

Es así como este despacho encuentra satisfechos los presupuestos establecidos en la norma en cita, motivo este por el cual se accederá a la solicitud elevada, consistente en autorizar el “*retiro de la demanda*”.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU****MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA, solicitada por la parte demandante, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SIN LUGAR a devolución de anexos ni desglose, como quiera que la demanda y sus anexos fueron presentados mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. <u>149</u> del 9 de octubre de 2023	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 12 de octubre de 2023 a las 5 p.m.
---	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f6b2482e06382ba2ba62132a0bb7b2286c6af62853d85d473e6c9ec9e5616ea

Documento generado en 06/10/2023 05:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>